



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3767 /2017**

**VISTO:**

Los artículos 27°, 40° y 89° Inc. 15) de la Carta Orgánica Municipal;  
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por el mismo plexo normativo;  
las previsiones del artículo 96°; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal como lo expresa el artículo 27° de la Carta Orgánica Municipal, es deber del Municipio el desarrollo humano y comunitario;  
que asimismo en el artículo 40° infiere que el Municipio es el encargado de desarrollar y planificar políticas sociales para el logro de la promoción humana y la mejor calidad de vida de todos los habitantes;  
que según lo dispuesto en el artículo 89° inciso 15), el Concejo Deliberante es el encargado de normar en materia urbanística, edilicia, rural y de espacios públicos;  
que la vida en comunidad requiere de una formación de valores positivos de manera conjunta y armónica de modo tal que genere una conciencia social y persiga el bien común;  
que es menester del Municipio velar por generar una conciencia cívica y educar sobre diferentes tópicos, que pongan de manifiesto diferentes problemáticas sociales de interés general para mejorar, de este modo, las condiciones integrales para vivir en sociedad;  
que la educación y formación de ciudadanos es primordial para que se puedan ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones emanadas de las normas;  
que los carteles de obras públicas que se erigen frente a éstas, son un medio para poder plasmar tales valores, virtudes del cuidado de la salud, informar sobre el flagelo de las drogas, enfermedades terminales, entre otras comunicaciones de relevancia social;  
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1°) ESTABLEZCASE** que en los carteles de obras públicas que se ejecuten en el ejido urbano de la ciudad de Río Grande, se incorporen frases de interés general, haciendo referencia prioritariamente a: la soberanía sobre las Islas Malvinas, la lucha contra la droga, la prevención del HIV/SIDA, la lucha contra el alcoholismo, la prevención del cáncer, la lucha contra la violencia de género, la defensa de los animales, la protección del medio ambiente, la donación de órganos, los derechos de los inquilinos y toda otra problemática social que afecte a la comunidad.
- Art. 2°) ESTABLEZCASE** que las frases de interés general sean dispuestas en la parte superior o inferior de la cartelería de obra, siendo la medida del mensaje no menor al quince (15) por ciento del total de metros cuadrados del cartel.
- Art. 3°) ESTABLEZCASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la partida presupuestaria correspondiente.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**Fr/OMV**

FERNANDO A. ANDRADE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante

VERÓNICA E. GONZALEZ  
VICEPRESIDENTE 1°  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande -TDF-

Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.